

DIRECTRIZ DE CONCILIACIÓN 01-2020

PASO 1: IDENTIFICAR Y PRIORIZAR CAUSAS GENERALES

- Se toman como insumo las conciliaciones que fueron radicadas en la entidad entre el 01 de octubre de 2019 y el 01 de abril de 2020.

1. Identificar las solicitudes de conciliación radicadas durante el periodo escogido.

FECHA DE LA SOLICITUD	CASO
10 de octubre de 2019	Conciliación Prejudicial Consorcio Aeroportuario
23 de octubre de 2019	Conciliación Prejudicial Veolia
12 de noviembre de 2019	Conciliación Prejudicial Daniel Villamarín
12 de noviembre de 2019	Conciliación Prejudicial Andrés Mauricio Rojas
13 de noviembre de 2019	Conciliación Prejudicial Caso Hugo Eduardo Guerrero
15 de noviembre de 2019	Conciliación Prejudicial Zulay Tatiana Barrios
1 de diciembre de 2019	Conciliación Prejudicial Nelsy García Leyva
3 de diciembre de 2019	Conciliación Prejudicial Viajemos.Com
13 de enero de 2020	Conciliación Prejudicial Wilhelmus Alexandro
13 de enero de 2020	Conciliación Prejudicial Carmenza Motta
28 de enero de 2020	Conciliación Prejudicial Consorcio Aerocolombia Islas
05 de febrero de 2020	Conciliación Prejudicial Easyfly
11 de febrero de 2020	Conciliación prejudicial Casa del Turismo
27 de febrero de 2020	Conciliación Prejudicial caso Jableidy Johana Agrado
9 de marzo de 2020	Conciliación Prejudicial Alcira Quitián Rojas

2. Una vez se tengan las solicitudes de conciliación de los últimos SEIS MESES debe de identificarse la CAUSA GENERAL.

CASO	CAUSA GENERADORA
Conciliación Prejudicial Consorcio Aeroportuario	Incumplimiento del deber de liquidar un contrato

Conciliación Prejudicial Veolia	Incumplimiento en el pago de la obligación contenida en título valor
Conciliación Prejudicial Daniel Villamarín	Violación al debido proceso administrativo.
Conciliación Prejudicial Andrés Mauricio Rojas	Violación al debido proceso administrativo.
Conciliación Prejudicial Caso Hugo Eduardo Guerrero	Indebida liquidación de pensión de vejez
Conciliación Prejudicial Zulay Tatiana Barrios	Lesión por vía publica en mal estado
Conciliación Prejudicial Nelsy García Leyva	Muerte en accidente aéreo
Conciliación Prejudicial Viajemos.Com	Violación al debido proceso administrativo
Conciliación Prejudicial Wilhelmus Alexandro	Vía de hecho de la administración
Conciliación Prejudicial Carmenza Motta	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción
Conciliación Prejudicial Consorcio Aerocolombia Islas	Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante
Conciliación Prejudicial Easyfly	Violación al debido proceso administrativo
Conciliación Prejudicial Casa del Turismo	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control
Conciliación Prejudicial caso Jableidy Johana Agrado	Acoso laboral
Conciliación Prejudicial Alcira Quitián Rojas	No reconocimiento de reajuste y/o nivelación salarial

3. Una vez se tenga identificada la causa se deben organizarlas por CAUSAS, agrupando por causas se pueden identificar la cantidad de veces que se presenta y determinar la magnitud del problema

CAUSA GENERADORA	NUMERO DE VECES QUE SE PRESENTA
Violación al debido proceso administrativo.	4
Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	1
Incumplimiento del deber de liquidar un contrato	1
Incumplimiento en el pago de la obligación contenida en título valor	1
Indebida liquidación de pensión de vejez	1
Lesión por vía publica en mal estado	1

Muerte en accidente aéreo	1
Vía de hecho de la administración	1
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	1
Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante	1
Acoso Laboral	1
No reconocimiento de reajuste y/o nivelación salarial	1

4. Organizadas las solicitudes de conciliación por causas y determinada su cantidad, se debe establecer si cada causa es legalmente conciliable, no si la entidad quiere o no conciliar.

NÚMERO DE VECES QUE SE PRESENTA	CAUSA GENERADORA	ES O NO LEGALMENTE CONCILIABLE?
4	Violación al debido proceso administrativo.	Conciliable numeral 1 del artículo 161 del CPACA.
1	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	No son conciliables, pero la Entidad tiene la facultad de ofrecer la revocatoria directa del Acto Administrativo. Las sanciones económicas si son conciliables , teniendo en cuenta que no esta expresamente prohibido (Numeral 1 del artículo 161 del CPACA)
1	Incumplimiento del deber de liquidar un contrato	Conciliable Ley 80 de 1993, artículo 60 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
1	Incumplimiento en el pago de la obligación contenida en título valor	Conciliable (artículo 613 del CGP)
1	Indebida liquidación de pensión de vejez	No conciliable, por no ser competencia de la Entidad.
1	Lesión por vía publica en mal estado	Conciliable artículo 90 de la Constitución Política
1	Muerte en accidente aéreo	Conciliable artículo 90 de la Constitución Política. Y los RAC.
1	Vía de hecho de la administración	Conciliable artículo 90 de la Constitución Política
1	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de	Conciliable (Numeral 1 del artículo 161 del CPACA)

	funcionario de libre nombramiento y remoción	
1	Desequilibrio económico del contrato por actos o hechos de la entidad contratante	Conciliable , artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 27 idem.
1	No reconocimiento de reajuste y/o nivelación salarial	Conciliable , numeral 1 del artículo 161 del CPACA

5. Se finaliza el paso 1 de la metodología con la priorización de las causas por número de solicitudes, ya que esta es una metodología de gestión para optimizar la toma de decisiones.

CAUSA GENERAL EKOGUI	NÚMERO DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN
Violación al debido proceso administrativo	4

PASO 2 : IDENTIFICAR Y PRIORIZAR SUBCAUSAS

1. Primero se debe preguntar por qué se configura esa causa general específica, la subcausa es la situación de hecho que dio origen a la configuración de la causa.

CAUSA EKOGUI	CONCILIACION	SUBCAUSA	HECHOS
Violación al debido proceso administrativo.	1. EASYFLY	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia o indebida notificación del requerimiento sobre los hechos de la queja, razón por la cual se dio apertura a investigación. 	Presunto incumplimiento del numeral 3.6.3.2.1.1 del RAC 3 en no atender los requerimientos de la OTA sobre los hechos de la queja y, al no darse respuesta dentro del término de 5 días hábiles su incumplimiento daría lugar a imponer la sanción prevista en el RAC 13 sección 13.555 (o).
	2. VIAJEMOS.COM	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia o indebida notificación del requerimiento sobre los hechos de la 	La sanción se impuso por no atender los requerimientos de

		queja, razón por la cual se dio apertura a investigación.	la Entidad según su facultad de inspección, vigilancia y control. Sin embargo, el convocante y posterior demandante que la notificación no se realizó en debida forma.
	3. ANDRÉS MAURICIO ROJAS	<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación injustificada en la selección de personal para la vinculación al cargo de provisionalidad de Controlador de Transito Aéreo. • Exceso de la facultad nominadora de la Entidad. 	Se realizó el nombramiento en provisionalidad para el cargo de CTA, sin tener en cuenta el orden de las listas de las personas que cumplían con el curso requerido para acceder al cargo.
	4. DANIEL VILLAMARÍN	<ul style="list-style-type: none"> • Exceso de la facultad nominadora de la Entidad. 	Se realizó el nombramiento en provisionalidad para el cargo de CTA, sin tener en cuenta el orden de las listas de las personas que cumplían con el curso requerido para acceder al cargo.

PASO 3:

Problema jurídico:

¿La Aeronáutica Civil debe conciliar los efectos patrimoniales y la revocación del acto administrativo que impone sanción al usuario derivada del incumplimiento del artículo 3.6.3.2.1.1 del RAC 3, cuando se evidencie que la notificación del requerimiento se realizó según lo establecido en el artículo 56 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo?

Respuesta: La Aeronáutica Civil no debe conciliar los efectos patrimoniales y la revocación del acto administrativo que impone sanción al usuario derivada del incumplimiento del

artículo 3.6.3.2.1.1 del RAC 3, cuando se evidencie que se cumplieron los siguientes aspectos:

1. Que la notificación se haya realizado al correo electrónico establecido por el usuario para realizar esta clase de notificaciones.
2. La entidad tenga el certificado del acuse del recibo del mensaje electrónico a través del cual se notifico, en el cual se establezca la fecha y hora en el cual el administrado tuvo acceso al acto administrativo.
3. El presunto error en el proceso de notificación no haya sido alegado dentro del proceso administrativo sancionatorio.

NORMATIVAS	JURISPRUDENCIALES	CONCEPTUALES
<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 56: Notificación electrónica • Artículo 67: Notificación personal • Artículo 69: Notificación por aviso • Artículo 72: Falta o irregularidad de las notificaciones • Artículo 93: Revocatoria <p>Constitución Política</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 209 	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo de Estado- Sección Primera, consejera María Elizabeth García González. Radicado 25000-23-41-000-2013-01801-01. Supuesta Notificación indebida 	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto Sala de Consulta C.E. 00210 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil (Notificación electrónica)

PASO 4: DIRECTRIZ:

La Entidad no promoverá la conciliación de los efectos patrimoniales y la revocación del acto administrativo que impone sanción al usuario derivada del incumplimiento del artículo 3.6.3.2.1.1 del RAC 3, cuando:

- La notificación se haya realizado al correo electrónico establecido por el usuario para realizar esta clase de notificaciones.
- La entidad tenga el certificado del acuse del recibo del mensaje electrónico a través del cual se notifico, en el cual se establezca la fecha y hora en el cual el administrado tuvo acceso al acto administrativo.
- El presunto error en el proceso de notificación no haya sido alegado dentro del proceso administrativo sancionatorio.